

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (UNINSA), para aprovechar aguas del río Aboño en término municipal de Gijón (Oviedo), con destino a usos industriales.

«Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.» (UNINSA), ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Aboño, en término municipal de Gijón (Oviedo), con destino a usos industriales, y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «Unión de Siderúrgicas Asturianas, Sociedad Anónima» (UNINSA), autorización para derivar un caudal continuo del río Aboño, de 500 litros por segundo, de los cuales son 400 litros por segundo con consumo, debiendo ser los 100 litros por segundo restantes devueltos al río, con destino al abastecimiento de aguas de la factoría UNINSA, situada en término municipal de Gijón (Oviedo), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a los proyectos que han servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueban. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la concesión, debiendo ser presentados por la Sociedad a la aprobación de la Comisaría los proyectos de modificaciones o de detalle que la Entidad concesionaria estime necesario o conveniente introducir durante la ejecución de las obras.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de dieciocho meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá exigir del concesionario la instalación del dispositivo o dispositivos de control necesarios para la limitación del caudal derivado al concedido, previa presentación del proyecto correspondiente a la aprobación del Servicio.

La Comisaría de Aguas del Norte de España comprobará específicamente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquél.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable la Sociedad concesionaria de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuática, quedando obligada a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. La Sociedad concesionaria tomará las medidas pertinentes para verter el agua a los ríos Aboño y Pinzalez, en condi-

ciones adecuadas, debiendo asimismo transportar los lodos resultantes de la depuración de las aguas a terrenos no alcanzados por ríos o arroyos.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1969.—El Director general P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Sallent (Barcelona) autorización para aprovechar aguas del río Llobregat, en término municipal de Sallent (Barcelona), con destino al abastecimiento de dicha población.

El Ayuntamiento de Sallent ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Llobregat, en término municipal de Sallent (Barcelona), con destino al abastecimiento de dicha población, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Sallent autorización para derivar un caudal continuo del subálveo del río Llobregat, hasta 35.000 litros/hora durante las veinticuatro horas del día, equivalentes a 840 metros cúbicos diarios, lo que supone un caudal continuo sensiblemente equivalente a 10 litros por segundo; este aprovechamiento tendrá carácter complementario del concedido por Orden ministerial de 25 de enero de 1965, y el caudal máximo elevado por ambos tendrá como límite las cifras que se señalan en aquélla como características concesionales, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, y asimismo al redactado en julio de 1969 por el mismo Ingeniero, don Ramón Pons Argila, en el que se recogen y refunden todas las obras del aprovechamiento. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Cuarta.—Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Quinta.—El concesionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Sexta.—La presente concesión no podrá producir alteración alguna en las tarifas vigentes que no sea autorizada por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.

Séptima.—Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.